
**RESOLUCIÓN No. 033 DEL 28 DE JUNIO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL
SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE
AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.**

1

El Gerente de Aguas del Cesar S.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en el inciso 2º de su artículo 209, preceptúa que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que en concordancia con la norma anteriormente referida, la Constitución Política en su artículo 269, señala que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 dispuso la integración en un solo sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad, contemplado en la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo consagrada en la Ley 489 de 1998, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno contemplado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017, *(por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública", en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015)*, se procedió a reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado; y así mismo, se estableció el modelo que integra y articula los sistemas señalados, determinando el campo de aplicación de cada uno de ellos, con criterios diferenciales en el territorio nacional, para el efecto haciéndose necesario

actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

Que el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el artículo 1° Decreto 1499 de 2017), preceptúa que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que en el capítulo 3, artículo 2.2.22.3.1. ibídem, señala que se debe actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en consecuencia para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG

Que en el capítulo 3, artículo 2.2.22.3.2., del precitado Decreto, se define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que en el capítulo 3, artículo 2.2.22.3.8. del Decreto en comento, se determina que en en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, (modificado por el artículo 1° Decreto 1499 de 2017), es necesario conformar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Aguas del Cesar S.A. E.S.P. y reglamentar su funcionamiento.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Aguas del Cesar S.A. E.S.P., el cual sustituye los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y que no sean obligatorios de acuerdo a lo establecido por el ordenamiento jurídico.

ARTICULO SEGUNDO: INTEGRANTES. Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Aguas del Cesar S.A. E.S.P., estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- 1) El representante legal quien lo presidirá.
- 2) El Jefe de la Oficina de planeación.
- 3) El Secretario General.
- 4) Dirección Técnica.
- 5) Dirección de Operaciones.
- 6) Dirección Administrativa y Financiera.

PARAGRAFO: El jefe de control interno, participará como miembro permanente con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Sistema Integrado de Aguas del Cesar S.A. E.S.P., cumplirá las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

ARTICULO CUARTO: SESIONES. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Aguas del Cesar S.A. E.S.P., se reunirá ordinariamente al menos una (1) vez cada trimestre y de forma extraordinaria cuando la circunstancias así lo exijan.

ARTICULO QUINTO: QUORUM Y DECISIONES. El comité sesionará por lo menos con tres (3) de sus miembros, siendo indispensable la participación de la Gerencia o su delegado, el Jefe de planeación y el Secretario General de la entidad, las decisiones se adoptarán por la mayoría simple.

ARTICULO SEXTO: ACTAS. De toda reunión se levantará un acta con la firma de todos los asistentes.

ARTICULO SEPTIMO: SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaría del Comité Institucional de Gestión y Desempeño Aguas del Cesar S.A. E.S.P., será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de planeación de la entidad, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las reuniones ordinarias o extraordinarias,
2. Elaborar las actas de cada sesión del Comité,
3. Preparar los informes que sobre el Comité le sean solicitados.
4. Presentar el Comité la documentación e información que este requiera para la toma de sus decisiones, previa elaboración por parte del área competente.
5. Las demás que le sean asignadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Aguas del Cesar S.A. E.S.P.

ARTICULO OCTAVO: - La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Valledupar - Cesar, a los veintiocho (28) días del mes de junio del 2018



PEDRO MIGUEL SERRANO MEDINA
Gerente Aguas del Cesar S.A. E.S.P.

Proyectó: Lina Rosa Prado – Secretaria General
Revisó: Samanta Zuleta – Jefe Oficina de Control Interno
Revisó: Boris Valverde – Jefe Oficina de Planeación